



YR

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 680014003011-2023-00084-00
DEMANDANTE: CIRCULO INMOBILIARIO LTDA (NIT. 804.017.926-6)
DEMANDADA: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE BARÓN (C.C. 28.238.091)

Procede el Despacho procede a realizar la liquidación de costas, tal y como se ordenó en la providencia de fecha 12/01/2024, a favor del demandante **CIRCULO INMOBILIARIO LTDA**, y a cargo de la parte demandada, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.000.000
TOTAL	\$	1.000.000
UN MILLÓN DE PESOS M/CTE		

Bucaramanga, 05 de marzo de 2024.

IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que, dentro del presente diligenciamiento obra Sentencia de fecha 12 de enero de 2024, y fue alegado memorial por la parte interesada, de fecha 30/01/2024, en el cual informan que la demandada no ha realizado la entrega voluntaria del inmueble; se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de restitución del mismo. Asimismo, se aprobará la liquidación de costas elaborada por secretaría.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Vista la anterior liquidación de costas por encontrarla ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma a voces de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se FIJA el día **NUEVE (09) DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de **RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE** ubicado en la **CARRERA 2 # 55A-53/55 T-3 APTO 302 CONUNTO RESIDENCIAL LOS CENTAUROS P.H. del Municipio de Bucaramanga.**

TERCERO: OFÍCIAR por secretaría al Comando de Policía Metropolitana de Bucaramanga, informando lo aquí resuelto para contar con su acompañamiento y apoyo, así como a la **Dra. NANCY PRIETO** apoderada de la entidad demandante y al auxiliar de la justicia; para su puntual asistencia.

CUARTO: OFÍCIAR por secretaría a la demandada **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE BARÓN**, comunicando la fecha y hora de la diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ